

012 130 1305

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 768980**

**010505270012000**

**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma

mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto predial. En consecuencia, dentro de las áreas objeto del impuesto predial, tienen el carácter de sujeto pasivo las personas naturales y jurídicas, formales y sustanciales del comercio, sus representantes, funcionarios, empleados y socios. El hecho generador es la posesión o tenencia del inmueble en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 040 de 2010. La suma de OCHOCIENTOS (800) mil y trescientos (300) pesos (800.300) es el valor gravable correspondiente al impuesto predial unificado y sobretasa ambiental de 2014 y 2015, entendiéndose que el valor gravable es el del año gravable.

12 MZ 3 LO 19 UR  
 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de Luis-Raul, CC No. 000088157058.



REMITENTE: R/ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA, CALLE 11 NO 5-49 CP.540010

DESTINATARIO: QUINTERO GUIO LUIS-RAUL, CALLE 11 NO 5-49, CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

DESCRIPCION DEL PREDIO: INMUEBLE, PISOS, FACHADA, PUERTA, etc.

OP: 131445 703240435

Que, el (los) contribuyente (s) QUINTERO GUIO LUIS-RAUL, CC No. 000088157058, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010505270012000 ubicado en C 11N 3A 12 MZ 3 LO 19 UR PARAISO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE . (\$805,300) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:


VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corponor	\$ 104.575.000	1,5	\$ 156.900
2014	Impuesto Predial	\$ 104.575.000	6,2	\$ 648.400
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 805.300</b>

*Cerrado*  
 26-12-18

*As Blanca Negro. cerrado*

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

70.37410435

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESUELVE**

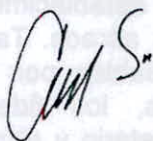
**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental QUINTERO GUIO LUIS-RAUL, CC No. 000088157058, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010505270012000 ubicado en C 11N 3A 12 MZ 3 LO 19 UR PARAISO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ( \$648,400 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ( \$156,900 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$805,300).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
**Coordinadora de Liquidación**  
**Área Gestión de Rentas e Impuestos**

